



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0007-2026-R-UNE

Chosica, 13 de enero del 2026

VISTO el Oficio N° 0025-2026-VR-ACAD, del 12 de enero del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0010-2026-VR-ACAD, del 07 de enero del 2026, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia pertinente el proyecto de la directiva que regulará el ciclo de nivelación académica correspondiente;

Que con Oficio N° 013-2026-UM/OPyP-UNE, del 12 de enero del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se proceda conforme a lo establecido;

Que mediante Oficio N° 012-2026-OPyP-UNE, del 12 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 – N1, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual continuada del 12 de enero, llevada a cabo el 13 de enero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2026-R-UNE - CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 – N1, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



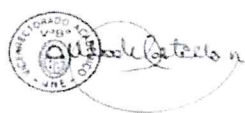
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 001-2026-R-UNE

**DIRECTIVA DEL CICLO DE
NIVELACIÓN ACADÉMICA
2026 - N1**

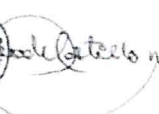
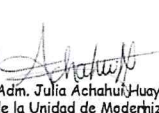
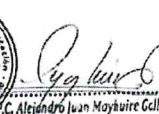


Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 10

CUADRO DE RESPONSABLES

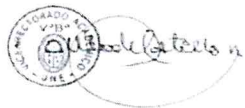
Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.	 
Cargo:	Vicerrector Académico.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

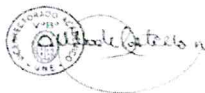
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 10

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE.....	5
III. BASE LEGAL.....	5
IV. DEFINICIONES.....	5
V. RESPONSABILIDADES.....	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
8.1. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN	7
8.2. CRONOGRAMA.....	7
8.3. TASA EDUCATIVA Y CÓDIGO TARIFARIO	8
8.4. MATRÍCULA	8
8.5. EVALUACIÓN	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. PROCESO	9
X. DIAGRAMA DE FLUJO	9
DIAGRAMA DE FLUJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 – N1.....	10



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 10

DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que orienten la ejecución adecuada del proceso para brindar un servicio de calidad.

II. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado del régimen regular correspondientes a la promoción 2016 al 2025 con asignaturas desaprobadas, pendientes de programación o con créditos incompletos según su plan de estudios. Su aplicación se extiende a los docentes y unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV) que participan en el proceso de nivelación académica.

III. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520 que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 4.4. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

IV. DEFINICIONES

- 6.1. **Ciclo de nivelación académica:** Es aquel que tiene como finalidad nivelar a los estudiantes que no han aprobado una o más asignaturas o que no se han programado y requieren concluir sus planes de estudios satisfactoriamente.
- 6.2. **Plan de estudios:** Es la descripción de las áreas de formación y los programas de las unidades de aprendizaje conformados por objetivos, contenidos temáticos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- 6.3. **Carga lectiva:** Es el total de horas lectivas que asume como responsabilidad un docente en el que se distribuye la actividad lectiva a desarrollar por el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 10

6.4. Programación académica: Es un proceso realizado por las unidades académicas, en la cual se define la oferta académica de cursos para el periodo lectivo.

6.5. Contenido silábico: Se refiere al esquema y el programa de una determinada asignatura, en el que se plasma los temas a desarrollar en el ciclo académico; asimismo, es la base para el monitoreo educativo y de la calidad de enseñanza.

6.6. Sistema vigesimal: Es uno de los sistemas de evaluación pedagógica, cuyo rango de notas va de cero a veinte.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

- 5.1. El Vicerrector Académico.
- 5.2. El Decano de la Facultad.
- 5.3. El Director de la Escuela Profesional.
- 5.4. El Director del Departamento Académico.
- 5.5. La Directora de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.
- 5.6. Los docentes a cargo de las asignaturas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las facultades, las escuelas profesionales y los departamentos académicos en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026, programan y desarrollan las asignaturas correspondientes, autofinanciadas y presencial.
- 7.2. El Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 está dirigido a los estudiantes de pregrado de régimen regular correspondientes a la promoción 2016 al 2025 con asignaturas desaprobadas, abandonadas, pendientes de programación o con créditos incompletos según su plan de estudios.
- 7.3. Los estudiantes se pueden matricular hasta un máximo de once (11) créditos, siempre y cuando no se crucen sus horarios y puedan cumplir con las dieciséis (16) sesiones de clases por cada asignatura; asimismo, las horas de teoría y de prácticas respectivamente.
- 7.4. Todas las asignaturas que tengan pre requisitos, implica necesariamente haber aprobado el pre requisito. No se permite llevar el pre requisito y la asignatura simultáneamente.
- 7.5. Los estudiantes que han desaprobado tres (3) veces la misma asignatura o se encuentren en proceso de suspensión, no pueden acogerse al beneficio de la presente directiva
- 7.6. Los estudiantes adscritos y a los cuales les falte completar sus programas de estudio, se benefician con la presente directiva
- 7.7. Los estudiantes no pueden adelantar asignatura, bajo ninguna circunstancia o causa.






 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 10

7.8. El estudiante debe contar con el recibo de pago acorde con el código tarifario de la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN

- 8.1.1. Las facultades deben respetar en todas las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1, la calidad y cantidad de horas programadas en el Plan de Estudios correspondiente; es decir, las horas de teoría y las horas de prácticas (16 sesiones de clases).
- 8.1.2. Las facultades autorizan y emiten la resolución que autoriza la matrícula de cada estudiante en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1.
- 8.1.3. Cada facultad aprueba la programación académica y la carga lectiva respectiva, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1, acorde con el cronograma, punto 8.2 de la presente directiva.
- 8.1.4. Para el desarrollo de las asignaturas de estudios generales y específicos, los estudiantes de las facultades se agrupan en un máximo de treinta (30) por sección, previa coordinación con los directores de las escuelas profesionales y los directores de los departamentos académicos, quienes proponen la carga lectiva, en la que debe figurar los códigos de las asignaturas, así como los apellidos y nombres completos de los docentes a cargo de las asignaturas.
- 8.1.5. Las asignaturas de estudios generales y específicos deben estar a cargo de un solo docente, aun cuando los estudiantes pertenezcan a diferentes especialidades, mientras que diversas asignaturas de especialidad, pueden ser conducidas por un mismo docente de la especialidad.
- 8.1.6. Los directores de los departamentos académicos designan a los docentes encargados de desarrollar las asignaturas en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 y elaboran la carga lectiva para su respectiva aprobación.
- 8.1.7. El proceso pedagógico incluyendo las evaluaciones y el registro de notas, tienen la misma naturaleza, validez y procedimiento que señalan las normas regulares vigentes.
- 8.1.8. El Vicerrectorado Académico consolida las programaciones académicas y cargas lectivas elaboradas y remitidas por las facultades.

8.2. CRONOGRAMA

La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 es equivalente a un semestre académico regular.

El desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 se consigna en un calendario académico que se presenta a continuación:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 10

N°	Actividad	Fecha
01	Matrícula y pagos	Del 19 al 30 de enero del 2026
02	Inicio de clases	02 de febrero del 2026
03	Finalización del ciclo	31 de marzo del 2026
04	Ingreso de Registro de Evaluación al SIGEAC	Del 01 al 05 de abril del 2026

8.3. TASA EDUCATIVA Y CÓDIGO TARIFARIO

La tasa educativa y código tarifario para el Ciclo de Nivelación Académica (CNA) 2026 – N1 por todos los conceptos, son:

Concepto	Monto S/	Código Tarifario
Matrícula para asignatura de (CNA) 2026 –N1.	100.00	0057
Pensión de enseñanza por crédito - Nivelación – N1.	40.00	0041

8.4. MATRÍCULA

Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1, el estudiante presenta ante la Mesa de Partes de su Facultad los siguientes documentos:

- Formato Único de Trámite – FUT, indicando las asignaturas a llevar, señalando si es de estudios generales, específicos o de especialidad, número de créditos, horas de teoría y horas totales.
- Recibo de pago por matrícula y pensión de enseñanza.
- Recibo de pago por Diagnóstico Académico.

Para la matrícula, cada Facultad envía a la Dirección de Registro y Servicios Académicos la Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1.

8.5. EVALUACIÓN

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 se efectúa por el sistema vigesimal. No hay proceso de subsanación para ninguna de las evaluaciones.

El sistema de evaluación de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 se rige por el Plan de Estudios de la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante.

En las fechas señaladas en el calendario académico de la presente Directiva,

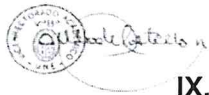



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 10

los docentes deben registrar las notas al Sistema de Gestión Académica de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. En el Ciclo de Nivelación Académica 2026-N1 se aplican supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 9.2. Quedan en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.
- 9.3. Cualquier situación no contemplada en la presente directiva es resuelta por el Consejo de Facultad respectivo.
- 9.4. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



IX. PROCESO

Este documento normativo está vinculado al Proceso de Formación Académica de la UNE EGYV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia de los procedimientos del proceso de desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2026 – N1.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>		DIRECTIVA DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 - N1		CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-001
				VERSIÓN: 1.0
				Página 10 de 10

DIAGRAMA DE FLUJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2026 – N1

